



DECRETO N°

1316

Lanús,

03 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", los Decretos N° 146/19 y 583/19, el Expediente D-89.605/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez (\$ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo (\$ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve (\$ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo (\$ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 146 de fecha 16 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 5 para el dia 19 de Febrero de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "KIT DE COCINA", para ser utilizado por el Programa S.A.M, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-10, 3-701-18 y 3-701-19/2019;

Que por el Acta de Apertura N° 5 de fecha 19/02/2019 quedó desestimada en virtud que fue validada una sola propuesta;

Que por Decreto N° 583 de fecha 21 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 18 -2do. llamado- para el dia 12 de Marzo de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "KIT DE COCINA", según las características de las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente;

Que por Acta N° 85 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MATIAS VAINTRAUB – CUIT N° 20-28076725-6, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.641.210 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 18 -2do. llamado- llevada a cabo el día 12/03/2019 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "KIT DE COCINA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-10, 3-701-18 y 3-701-19/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma MATIAS VAINTRAUB – CUIT N° 20-28076725-6 - Proveedor Municipal N° 5426, con domicilio en la calle M. Rodríguez N° 1.144 – piso 2 – Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "KIT DE COCINA", por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.641.210 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de correspondiente- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.7.5, 2.9.4 y 4.3.7 - Fuerza de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaría de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal